

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

D. Antonio Ortiz Carmona 2101 08
 Rafael García Tascar 2070 87
 Agustín García Garjón 1883 71
 Francisco Molinero Fernán 1921 99
 Juan Rodríguez Jiménez 1873 44
 Angel Torres Illanes 1737 18
 Enrique Sánchez Gorza 1754 08
 Manuel Villegas Montañinos 1898 84
 Ángel María Fernández 1885 26
 Galo Hernández Hernán 1892 99

CÓRDOBA
 Núm. 182
 Lista electoral de compromisarios
 la designación de los señores
 de la ley de 8 de Febrero de 1877.
 José Fernández Jiménez
 Juan Blasco López
 Enrique Molinero Borrego
 Manuel Villegas Montañinos
 Rafael J. de Dios Aguayo y Fer-
 nández
 Antonio Bonifaz Aguirre
 Antonio Bonifaz Aguirre

D. Manuel Martínez Delvay
 Juan Crespo Lara
 Antonio Lara Medina
 D. Cristóbal Medina y Labra
 Manuel Villegas Montañinos
 Ángel María Fernández
 Francisco Plasencia Martín 205 78
 Antonio Bonifaz Aguirre

D. Antonio Madrid Parajo
 Antonio Giménez Manso
 Manuel Rodríguez Crespo
 Francisco Yamusa Suster
 Domingo Dugo Carrasco
 Manuel Rodríguez García
 Juan R. Mengual Trisperga
 Francisco Dugo Yamusa
 Juan Santiago Fuentes
 José Ruiz Caraballo
 Timoteo Saiz Gonzá ez
 Juan Morello Pons
 José Reyes Ostos
 Antonio Dugo Yamusa
 Miguel Lucena García
 Antonio Palacio Pineda
 Antonio Jiménez Rodríguez
 Antonio Mengual Balmón
 José Baena Husmán
 Matías González Castel
 Miguel Ortiz Ramirez
 Francisco Ostos Jiménez
 Francisco Mengual Balmón
 Francisco Gamero Moya
 Salvador Utrilla Crespo
 José Aranda Etiens
 Bartolomé Bernal Hens
 Antonio Pérez Romero

Artículo 1.º Las leyes obligadas en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).
Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º del act. 8.º de 1900.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los Domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abones los interesados el importe de su publicación, ó garantizan el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros
 (Gaceta del 4 de Enero.)
 S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos
SANTAELLA
 Núm. 181
 Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal, que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores, durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:
Señores Concejales
 D. Francisco Peñuela Rodríguez
 Miguel Rider Martínez
 Antonio Arjona Ruiz
 Juan López Segovia
 Cayetano Pedrosa López
 Alfonso López Marquez
 Juan Roa Cardoso
 Juan Araque Saetero
 Rafael de la Rosa Ramirez
 José Llamas Rivilla
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	PESETAS
D. Antonio Palma y Luque	1650 80
Ramón Cid Guillén	379 31
Antonio Castilla Herrera	264 53
Juan Palma Gómez	263
Antonio Palma Gómez	263
José María Rodríguez Giménez	240 57

FUENTE PALMERA
 Núm. 182
 Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término, que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.
Señores Concejales
 D. Salvador González Alonso
 Francisco Pérez de Mena y Trujillo
 José Hidalgo Díaz
 Juan Adame Berniel
 Francisco Rivero Claudel
 Emilio Gamero Cerezo
 Juan Hens Pulido
 José Balmón Martín
 Antonio Hidalgo Durán
 José Reyes Hens
 Antonio Tellez Pistón
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	PESETAS
D. Guillermo Dugo Martínez	675 72
Juan Reyes Lucena	252 05
Juan R. Ruiz Ostos	187 51
Manuel Ostos Peña	175 69
José Ostos Peña	165 08
Manuel Tellez Pistón	158 41
Francisco Fernández Martinez	129 86
Antonio María Rosi y Huimer	127 77
Claudio Arancón Franco	120 08
Juan R. Durán Marín	115 87
Francisco Claudel Bernete	113 62
Juan Oneti Rodríguez	108
Francisco Hens Martínez	104 90
Juan Domínguez y Almenara	103 42
José Tristel Santiago	99 61
Juan María Dugo Yamusa	96 02
Ramón Ostos Jiménez	94 01

ESPIEL
 Núm. 184
 Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de acuerdo con lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:
Señores Concejales
 D. José Jiménez Caballero
 Rafael Rodríguez de la Torre
 Amador Pérez Abril

FUENTE PALMERA
 Núm. 182
 Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término, que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.
Señores Concejales
 D. Salvador González Alonso
 Francisco Pérez de Mena y Trujillo
 José Hidalgo Díaz
 Juan Adame Berniel
 Francisco Rivero Claudel
 Emilio Gamero Cerezo
 Juan Hens Pulido
 José Balmón Martín
 Antonio Hidalgo Durán
 José Reyes Hens
 Antonio Tellez Pistón
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	PESETAS
D. Guillermo Dugo Martínez	675 72
Juan Reyes Lucena	252 05
Juan R. Ruiz Ostos	187 51
Manuel Ostos Peña	175 69
José Ostos Peña	165 08
Manuel Tellez Pistón	158 41
Francisco Fernández Martinez	129 86
Antonio María Rosi y Huimer	127 77
Claudio Arancón Franco	120 08
Juan R. Durán Marín	115 87
Francisco Claudel Bernete	113 62
Juan Oneti Rodríguez	108
Francisco Hens Martínez	104 90
Juan Domínguez y Almenara	103 42
José Tristel Santiago	99 61
Juan María Dugo Yamusa	96 02
Ramón Ostos Jiménez	94 01

D. Antonio Madrid Tartajo
Aparicio Crespo Rodríguez
Pablo Giménez Manso
Ildefonso Nuñez Fernández
Eustaquio Arévalo Arévalo
José Jurado Romero
Francisco Sánchez Lira
Una vacante

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Giménez Manso	593 89
Juan de la Torre Galán	560 12
Manuel Olmo Caballero	515 12
Bartolomé López Simón	504 19
Rafael Manso Rodríguez	459 44
José Alvaro Sánchez Lira	308 34
Juan Manso Rodríguez	304 86
José Machuca López	288 71
Antonio Jurado López	201 52
Jesús Caballero y Caballero	201 37
Prudencio Jurado Rivera	190 66
Juan Giménez y Giménez	177 78
Basilio Manso Rodríguez	170 67
José de la Torre López	162 05
Julián Recuero Mateo	153 86
Francisco Caballero Mansilla	152 35
Rafael del Río Fernández	148
Juan Rodríguez de la Torre	146 99
José Alcalde Pérez	127 76
Rafael Lozano Morillo	124 14
Francisco Jaraba y Caballero	113 49
Juan Elías Arévalo	111 18
Juan Madrid Caballero	99 89
Acisclo Jurado López	98 20
Francisco Ruiz Muñoz	96 42
Rafael Ruiz García	94 63
Francisco Arévalo Maya	84 49
Francisco Fernández Muñoz	86 84
Juan de la Torre López	85 96
Manuel Alcalde Pérez	85 96
Teodosio de Lira Galán	83 98
José Maya Almagro	80 36
José Pérez Abril	80 05
José Abril Pérez	80 01
Rafael Manso de la Torre	78
Miguel del Río de la Torre	76 53
Floro Calvo García	72 61
Juan Alcalde Serrano	69 49
Ricardo Crespo Rodríguez	67 64
Antonio Enriquez Serrano	66
Francisco Juárez Zapata	62 18
Miguel Juárez del Rey	61 43
Rafael Giménez Nuñez	52 82
Angel Arévalo Rodríguez	52 73
Espiel 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, José Jiménez.—El Secretario, Rafael Giménez.	

BENAMEJÍ

Núm. 185

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Antonio Martín Lindes
Juan Lara Navarro
Francisco Gallardo Torres
José Arjona Linares

D. Manuel Martínez Delvoy
Juan Crespo Lara
Antonio Lara Medina
José García Santisteban
Pedro Leiva Aguilar
José Ariza Montes
Francisco Ramírez Moreno
Juan Ramírez Lara

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Cristóbal Medina y Labrador	687 79
Juan José Espejo Domínguez	387 51
Francisco Plasencia Martín	355 78
Bernardo Domínguez Caballo	329 21
Manuel Leiva Nuñez	295 34
Feliciano Galán y Domínguez	255 36
Francisco Lucena Domínguez	254 71
Juan N. Domínguez Carrreira	252 94
Francisco Lucena Granados	248 95
Juan Gómez Sánchez (mayor)	247 82
Angel Molir Barón	243 88
José María Pino Lara	243 03
José Prieto Lucena	227 61
José Lara Medina	206 22
Juan Aragón Lara	199 03
Antonio Moyano Giménez	196 65
Juan José Espejo Gallardo	185 83
Francisco Arjona Torres	164 51
Juan Gómez Avila	156 59
Francisco Leiva García	125 37
Marcelo García Ruiz	148
Francisco Viola Sánchez	142 45
Antonio Espejo Martín	136 96
Juan Antonio Leiva Aguilar	131 24
Juan Manuel Leiva Adalid	122 56
Juan Plasencia Arjona	121 32
Juan Manuel Leiva Leiva	120 18
Rafael Anés Burgos	117 61
José Pacheco Arjona	113 12
Francisco Lara Medina	112 94
Rafael Gallardo Torres	111 76
Antonio Crespo Lara	109 20
Juan Pino Lara	109
Juan Linares Pacheco	107 04
Juan Bautista Sánchez Ruiz	103 90
José Medina Medina	100 85
Miguel Torres Pacheco	99 35
Francisco Dorado Lara	95 79
José Antonio Cruz Sánchez	95 76
José Quintero Nuñez	95 46
Juan Plasencia García	94 81
José M.º Prado Luque	89 75
Juan Ojeda Leiva	88 98
Francisco Lara Arjona	88 65
Juan Torres Pacheco (menor)	83 65
Francisco Linares Pacheco	81 03
Juan Gómez Pinto	77 61
Felipe Cabello Pino	76 89

Y para que conste y remitir al ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Benamejí a 1.º de Enero de 1903.—José del Puerto.—V.º B.º: Antonio Martín Lindes.

CÓRDOBA

Núm. 188

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Jaime Aparicio Marín
José García Martínez
José Fernández Jiménez
Joaquín Blanco López
Enrique Molina Borrego
Manuel Villegas Montesinos
Rafael Jiménez Amigo
Antonio Joaquín Tienda Argote
Aurelio Fonseca Brigati
Antonio González Aguilar
Luis Junguito Carrión
Evaristo Jiménez Illescas
Ramón Saldaña Alvarez
Luis Valenzuela Castillo
Antonio Pineda de las Infantas
Juan Luis Velasco Navarro
Pedro Carretero Lozano
Rafael López Amigo
Rafael Barrionuevo Fernández
Rafael Ruiz Serrano
José Molina Fernández
Antonio Ariza Víctor
Juan Carbonell Morand
José Delgado Martínez
Francisco Pino Lozado
Federico Castejón León
Ramón Hidalgo Martín
Rafael Conde Jiménez
Manuel Merino Jiménez
Teodomiro Ramírez de Arellano
José Sánchez Ocaña
José Miranda Rey
José Castillejo de Lafuente

Dos vacantes.

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera	8616 35
D. Manuel Enriquez Enriquez	8009 69
Manuel García Lovera	7903 90
Eduardo Alvarez de los Angeles	7651 12
Manuel Ojalla de la Torre	7195 36
Excm. Sr. Marqués de Santa Rosa	6544 31
D. Gregorio García García	6448 60
Carlos Carbonell Morand	5644 07
Carlos Barcia Jover	5560 21
José Barea Linares	4265 37
Antonio Guerra Bejarano	3803 86
Rafael López Diéguez	3623 22
Antonio Carrasco Luque	3508 34
Manuel Sanz Uzategui	3334 97
Francisco Otero Redondo	3204 84
Sr. Marqués de Villaverde	2662 71
D. Emilio Carreño Gabarro	2527 28
Fernando Casado Aranda	2504 66
Eusebio Sánchez Jiménez	2428 57
Rafael Urbano Polo	2408 43
Rafael Rabio Góngora	2381 69
Mateo Barea Gutiérrez	2339 30
Antonio Barbudo Gómez	2325 99
Manuel Junguito Carrión	2259 47
Mariano Molina Fernández	2205 36
José Fernández Vergara	1193 01
Rodolfo del Castilla Quatiellers	2175 24
Pedro López Amigo	2161 96
Rafael Jurado González	2134 38

D. Antonio Ortiz Carmona	2101 06
Rafael Carrillo Tiscar	2070 37
Agustín Gallego Garijo	1982 71
Francisco Molina Fernández	1921 99
Antonio García Heller	1921 89
Rafael Salinas Diéguez	1906 80
José Martínez Sanz	1896 16
Eulogio Montijano Martín	1877 36
Juan Rodríguez Jiménez	1873 44
Indalecio Díez de Sag	1831 21
Angel Torres Illescas	1737 18
Enrique Sánchez González	1724 02
Luis Castany Pujol	1696 34
Manuel Marín Fernández	1685 26
Galo Hernández Hernández	1682 09
Rafael Barrios Enriquez	1662 21
Enrique Quintela Castellavi	1651 61
Rafael Torres de la Barrera	1644 45
Joaquín Fuentes Terroba	1625 66
Ricardo Aguilar Catalán	1595 44
Miguel Coca Castro	1585 54
Agustín Marín Carrillo	1576 07
Pedro Tejada García	1568 64
Pedro Yuste Martínez	1529 11
Angel Ariza Romero	1520 67
José Viguera Espejo	1505 69
Francisco Laguna y Canada	1482 36
Enrique Salinas Diéguez	1480 35
Rafael García Ramírez	1462 16
Valentín Otín Jiménez	1442 45
José Salido García	1401 10
Francisco Sánchez Gama	1380 13
José Hacar Mora	1358 30
Vicente Hombre Sauquet	1309 35
José Molina Molina	1309 10
Gabriel Larriba Ramos	1284 13
Rafael Alvarez Rios	1265 37
Manuel Courtroy de la Torre	1245 04
Rafael Navas Pavón	1237 20
Angel Baena Molero	1239 50
Francisco Jiménez López	1228 96
Guillermo Jiménez Díez	1205 43
Manuel Navarro García	1195 71
José Roldán Lozano	1194 30
Dionisio Tejada García	1194 05
Emiliano Costi Canalejo	1179 79
Julián Jiménez González	1165 64
Manuel Moya Carreño	1161 42
José Suarez Losada	1156 50
Enrique Fuentes Breaña	1141 90
Rafael González Ripoll	1138 78
Andrés Morón Gil	1137 23
Lucas Gómez Pérez	1133 92
Francisco Alvarez Aguilar	1128 53
Francisco Montoro Ordoñez	1105 22
Antonio Torrellas Naval	1098 97
Rafael Hurtado Moreno	1078 75
Eusebio Revuelto Vacas	1069 47
Rafael Alfaya Areal	1065 06
Antonio Muñoz Gassin	1049 72
Rafael Gil López	1039 67
Santos Hernández Velilla	1034 07
Manuel Fuentes Vargas	1025 70
Sebastián Pedraza y Cabrera	1024 07
Juan Ogazón Romo	1020 33
Rafael Guerra Bejarano	1015 09
Joaquín Ruiz Repiso	997 34
Juan Molina Sánchez	989 58
Manuel Baena Molero	970 36
Pedro Martínez Romero	953 25

D. Acisclo Carrillo de Albornóz 943 54
 Hermenegildo Martínez y Delgado 943 54
 Nicolás Guirao López 943 53
 Eustaquio Terroba Naval 937 80
 Miguel Palop Alda 936 95
 Francisco Álvarez Jiménez 926 57
 Manuel García Bartolomé 924 03
 Francisco Maldonado Toledo 923 15
 Rafael Córdoba Castro 921 13
 Amador Jover Sanz 919 75
 Mariano Zaragoza Domínguez 917 50
 Rafael Cruz López 909 42
 Toribio Herrero López 898 08
 Andrés Raya Gómez 877 23
 Ambrosio Ruiz Martínez 872 03
 Francisco Lubián Domínguez 871 88
 José Amo Serrano 859 35
 Rafael Juliá Vilaplana 858 41
 Vicente Juliá Sánchez 856 04
 Francisco Valverdú Durán 853 57
 Pedro García del Prado 849 80
 Bernardo Alba Romero 844 61
 Antonio García Ribero 841 02
 José Soriano Lorda 835 07
 Antonio Bajo Sánchez 834 76
 José Furriel Valenzuela 833 93
 Luis Castro Gallardo 818 02
 Joaquín Cuesta Mayo 808 08
 Miguel Morales Reina 801 52
 Manuel López Domínguez 793 53
 Jaime Costas Asber 790 56
 Juan Cuesta Moral 786 28
 José Cantarero Martín 781 85
 Enrique Villegas Rodríguez 776 40
 Pedro Vaquera Sancho 774 85
 Juan Copete González 774 85
 Antonio Fernández Blanco 774 85
 Antonio Iglesias Ruiz 774 84
 Manuel Huete Ruiz 764 77
 José Aumente Beraza 763 06
 Miguel Gómez Pascual 760 97

Córdoba 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.—El Secretario, Manuel Varo.

CARCABUEY

Núm. 186

Lista de electores de compromisarios para la designación de Senadores, formada en este pueblo para que rija en el actual año:

Señores Concejales.

D. Pedro Delgado Benítez
 Rafael Benítez Ramírez
 Juan Rafael Ruiz Ballesteros
 Sixto Benítez Ramírez
 Juan Antonio Ruiz Ayala
 Acisclo Galisteo Pérez
 Jaquín Carrillo Lozano
 Joaquín Ayerbe Sánchez
 Antonio Zafra Jiménez
 Donato Cabezuelo Vallejo
 José Ortiz de Galisteo Sánchez
 Antonio Cabezuelo Vallejo

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Pedro Luis Camaño Carrillo	1581 05
Joaquín Ballesteros Delgado	1521 50

D. Francisco Cubero Solís 1428 22
 Pedro M.º Serrano Sánchez 855 59
 Antonio Ramírez Rodríguez 783 52
 Sisenando Camacho Carrillo 775 45
 Juan Bautista Galisteo Alba 650 59
 José Benítez Ramírez 610 12
 Estéban Sánchez Carrillo 512 10
 Antonio Torres Rodríguez 493 86
 José M.º Sicilia Sánchez 476 32
 José M.º Sicilia Lozano 462 86
 Antonio Serrano Palomeque 443 64
 Telesforo Pérez Ortiz 432 75
 Cristóbal Lozano Sicilia 422 76
 José M.º Palomeque Ballesteros 404 84
 Manuel Camacho Serrano 400 96
 Ventura Benítez Ramírez 397 66
 Juan Serrano López 366 45
 Emilio Ruiz Ayala 333 16
 Idefonso Serrano Sánchez 298 80
 Francisco Montes Piedras 294 97
 José Luis López Marín 285 06
 Juan M.º Camacho Carrillo 284 27
 Pedro Serrano Jiménez 260 05
 Domingo Caracuel Molina 249 20
 José Sicilia Ortiz 227 70
 Idefonso Sánchez Carrillo 215 39
 Pablo Roldán Luque 204 12
 José M.º Poyato Zafra 185 33
 Juan Luque Caracuel 181 98
 Pedro Luque Castro 180 12
 Manuel Jurado Ortiz de Galisteo 177 93
 Rafael Delgado Serrano 175
 José M.º Sicilia Delgado 172 32
 Luis Garrido Gracia 172 32
 Enrique Sánchez Navas 163 79
 Idefonso Ramírez Galisteo 163 24
 Hipólito María Carrillo 160 04
 Juan Ramírez Palomeque 159 40
 Ricardo Luque Ballesteros 149 08
 José María Pérez Palomeque 148
 José Montes Piedras 138 23
 Miguel Sánchez Lozano 127 03
 Francisco Gómez Leiva 119 58
 José María Reyes Secilla 118 26
 Antonio Miguel Castro Linares 111 50
 Juan Molina Ariza 105 34

Para su exposición al público hasta el día 20 del corriente mes, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, autorizamos la presente en Carcabuey á 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Rafael Delgado.—El Secretario, José Linares.

VISO

Núm. 201

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante ellos pueda examinarlas el vecindario y deducir las reclamaciones que estime.

Viso 2 de Enero de 1903.—Ramón Ruiz.

LA RAMBLA

Núm. 206

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, para el año entrante de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de este plazo puedan formularse por los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes.

La Rambla 29 de Diciembre de 1902.—Miguel Osuna.

RUTE

Núm. 177

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos para cubrir el déficit en el año 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Rute 3 de Enero de 1903.—Mariano Roldán.

POSADAS

Núm. 202

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad correspondientes al año de 1902, quedan las mismas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra ellas puedan aducirse.

Posadas 1.º de Enero de 1903.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

ENCINAS REALES

Núm. 203

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de la misma, correspondientes al año anterior de 1902, durante cuyo plazo podrán ser objeto de reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Encinas Reales 3 de Enero de 1903.—Pedro Ayala.

Núm. 204

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, la Corporación de mi presidencia ha formado las listas de electores de compromisarios que enunciada disposición menciona, las cuales estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del actual, para ser examinadas y

objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes, en armonía con el ar. 26 de citado cuerpo legal.

Encinas Reales 3 de Enero de 1903.

—Pedro Ayala.

VILLAFRANCA

Núm. 207

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente del ramo, se saca á pública subasta para su enagenación, la finca perteneciente al Pósito de esta villa que á continuación se expresa:

Una posesión de olivar nombrada Manzanar, pago de la Parrilla, término de Adamuz, con cabida de 31 fanegas de tierra, equivalentes á 20 hectáreas, 81 áreas y 20 centiáreas, de ellas 32 fanegas, próximamente, plantadas de olivar con 2.150 plazas y 78 perdidas, y lo restante de chaparral y terreno montuoso. Linda por Norte con tierras de D. Francisco Ceballos; por Levante con olivar de D. Antonio Izquierdo, y además con los de Manuel y Carmen Pastor León; por Sur con olivos de estos últimos interesados y los de D. Andrés León y Pastor, y por Poniente con el arroyo del Manzanar.

Esta finca fué rematada por Vicente Sánchez Navarro el día 2 de Marzo de 1890 en la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas y ha sido declarada en quiebra por falta de pago de los plazos 3.º al 10.º, ambos inclusive.

La subasta tendrá efecto el día 2 de Febrero próximo en las Casas de Ayuntamiento de esta villa á la hora de las doce, con sujeción á las condiciones de expediente respectivo y por el tipo de las ya expresadas cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

Villafranca 2 de Enero de 1903.—

El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

PRIEGO

Núm. 178

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desierta por falta de licitadores la nueva subasta dispuesta por la Superioridad, celebrada en 31 del pasado mes y año, para el arrendamiento á venta libre de uno á tres años de los derechos y recargos sobre las especies de consumo de este término, en providencia de hoy he dispuesto se anuncie nueva subasta de arrendamiento por ramos separados y según las bases, tipo y condiciones que á continuación se expresan:

ESTADO demostrativo de las especies de consumos tarifadas en este Municipio, sus cupos y recargos autorizados.

Especies	TESORO		Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL
	Pesetas.	3 por 100 de cobranza.		
Carne vacuna, lanar, fresca ó solada	3.000	90	3.000	6.090
Idem de cerda, fresca ó salada	7.500	225	7.500	15.225
Aceite de todas clases	10.000	300	10.000	20.300
Vinagre	750	22 50	750	1.522 50
Trigo y sus harinas	16.000	480	16.000	32.480
Cebada, mijo, centeno, maíz y sus harinas	2.900	87	2.900	5.887
Legumbres secas y sus harinas	750	22 50	750	1.522 50
Pescados, sus escabeches y conservas	1.250	37 50	1.250	2.537 50
Jabón duro y blando	703	21 09	703	1.427 09
Conservas de hortalizas y verduras	500	15	500	1.015
Aguardientes y licores	7.217	216 51	7.217	14.650 51
Arroz, garbanzos y sus harinas	600	18	600	1.218
Sal común	7.217	216 51	7.217	14.650 51
Vinos de todas clases	21.000	630	21.000	42.630
TOTALES	79.387	2.381 61	72.170	153.938 61

Condiciones

- 1.ª El arrendamiento comprende los derechos sobre las especies antes expresadas y su recargo.
- 2.ª El tipo de subasta será el que resulta del estado adjunto.
- 3.ª El tiempo de duración del arriendo será de uno á tres años, que comenzará en 1.º de Enero de 1903.
- 4.ª La subasta se celebrará por pujas á la llana, ante el Alcalde, comisión de Hacienda y Notario, á los diez días hábiles de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se anunciará también en los pueblos de Baena, Rute y Cabra.
- 5.ª Los licitadores acreditarán su personalidad, presentando resguardo de depósito por el 5 por 100 del tipo de subasta.
- 6.ª El arrendatario, para tomar posesión, constituirá fianza por la cuarta parte del precio del remate, en metálico ó inmuebles, valorados en dos tercios más que la cantidad que ha de ser asegurada.
- 7.ª Si no tomase posesión y á los veinte días de notificada no prestara fianza, el contrato quedará rescindido con pérdida del depósito previo.
- 8.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones que corresponden á la Hacienda municipal, pero las cuestiones reglamentarias que se susciten entre la Administración y el contribuyente, se resolverán por la vía administrativa.
- 9.ª En la cobranza de derechos el arrendatario se sujetará á las tarifas y preceptos del reglamento, y en especial habrá de entregar, antes de terminar el día diez de cada mes, el importe de la mensualidad por derechos del Tesoro, en la Caja provincial de este, rescindiéndose el contrato de no verificarlo, y adjudicándose la fianza á quien corresponda.
- 10.ª El arrendamiento es á suerte y ventura, y por tanto el rematante no tendrá derecho á exigir rebaja ni indemnización, pero si los tipos de gravamen de las especies ó recargos tuviesen alteración en alta y baja, ó si se suprimiesen en alguna especie,

... aumentará ó disminuirá el precio del arriendo, sin que por ello pueda rescindirse el contrato.

- 11.ª En el caso de cesión se llevará á efecto con los requisitos legales y previa conformidad del Ayuntamiento, y así el contrato de arriendo, su fianza y la cesión en su caso, han de consignarse en escritura pública, quedando el arrendatario obligado á pagar todos los gastos que esto origine, así como los de subasta, edictos, matrícula, derechos del fiel contraste y aprecios periciales.
- 12.ª Si por parte del arrendatario se faltase al cumplimiento de alguna de las precedentes condiciones ó de las que ampliadas resultan en el pliego respectivo, y por ello se causasen perjuicios al Tesoro ó Municipio, estará obligado á reintegrarlo.
- 13.ª En lo no expresamente previsto en estas condiciones, el arrendatario quedará sujeto á las que marca el capítulo 22 del reglamento para los arriendos por la Hacienda pública, en cuanto sean compatibles con el contrato municipal.
- 14.ª La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales, de doce á tres, y á los diez días de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda y Notario, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado en la condición segunda. El expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes de consumos, quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de subasta, para que pueda ser examinado.

Priego 2 de Enero de 1903 — Pablo Luque y Serrano.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento infantería de Otumba, núm. 49.

Núm. 198

Relación de los individuos que pertenecieron á este batallón en Cuba, y que estando ajustados deben los inte...

resados ó sus herederos solicitar sus alcances en instancia á esta Comisión:

Soldado, Francisco Barba Olmedo, natural de Luque (Córdoba).
Castellón 1.º de Enero de 1903.—
El Comandante, Jefe del Detall, Miguel Díaz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES
de revista.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal. Los impresos para la formación de presupuestos.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.
Padrón vecinal
Imprenta del DIABLO DE CORDOBA